



UMNG – VICADM-DIVTAH

Señor
JUAN JAVIER TAPIAS MOLINA
Ciudad

BOGOTÁ 11 MAR 2016 05:43 A.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

DEST SIN
ATI JUAN JAVIER TAPIAS MOLINA
ASUNTO RESPUESTA RECLAMACION ANTE
REMIENTE HUGO RODRIGUEZ DURAN - RECTORIA
POLITICA 1



[Enviado]

Asunto: Respuesta reclamación ante Comisión de Personal y de Carrera.

Una vez reunida la Comisión de Personal y de Carrera, con el propósito de resolver su reclamación concerniente a revisar y analizar la respuesta que le fuera ofrecida del 1 de marzo del presente año por la Jefatura de la División de Gestión de Talento Humano, sobre el particular me permito manifestarle lo siguiente, en mi calidad de Presidente de dicha comisión:

Para proporcionar claridad a su solicitud, le informamos que en la realización de la prueba de análisis de antecedentes, para la convocatoria a la cual usted aplicó TCC 3124-14-2 se tuvieron en cuenta tres factores según lo estipulado en la Resolución 3001 del 30 de octubre de 2015, artículo 31. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El primero relacionado a la educación formal, el segundo relacionado con la educación para el trabajo y desarrollo humano es decir no formal, y el tercero relacionado con la experiencia laboral.

Para el factor de educación formal, es requerido el título de Técnico Profesional, Especialización Técnica, Tecnólogo, Especialización Tecnológica. En este factor no obtuvo puntaje ya que no aportó la documentación que acreditara este estudio.

En cuanto a la educación no formal se puntúa teniendo en cuenta la intensidad horaria de las certificaciones aportadas. El número de horas acreditadas en éste ítem es superior a 500 horas. Obteniendo así, tres (3) puntos.

Para el factor de experiencia, se evaluó teniendo en cuenta el número de meses laborados debidamente certificados, obteniendo de tal forma cinco (5) puntos. Es decir, el puntaje total obtenido en la prueba de análisis de antecedentes es de ocho (8) puntos.

Le aclaramos que dentro del análisis realizado para la calificación de la prueba de antecedentes si se tuvo en cuenta su experiencia laboral, mas no la certificación de ocho (8) semestres del Programa Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística realizados en la Universidad del Quindío, por dos motivos; el primero, en razón que únicamente en la evaluación de antecedentes se pueda otorgar puntuación a la educación formal certificada mediante título. Adicionalmente, esta certificación se le tuvo en cuenta en la primera etapa, dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 3001 del 30 de octubre de 2015. El segundo

4

motivo tiene que ver con el cumplimiento a lo estipulado en la misma Resolución en el artículo 32, numeral 1. **Factor de Educación.**

De tal modo que no es posible modificar dicha calificación en razón a que la totalidad de documentos contenidos en su hoja de vida se evaluaron y calificaron en la prueba de análisis de antecedentes.

En los anteriores términos consideramos tramitada, surtida y resuelta de manera completa, de fondo y dentro del término de ley la reclamación por usted impetrada ante la respuesta ofrecida el 1 de marzo de 2016 por la Jefatura de la División de Gestión del Talento Humano.

Cordialmente,



BG. HUGO RODRIGUEZ DURÁN

Presidente Comisión Personal y de Carrera